

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ  
SALA DE CONJUECES

Tunja

30 SEP 2019

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante: MARTHA CECILIA CAMPUZANO PACHECO Y OTROS  
Demandado: UNIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Radicación: 15001233300020140049000

Conjuez Ponente: Dr. Martín Hernández Sánchez

Ingresó el proceso al despacho informando que las partes interpusieron recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia

Siguiendo con el trámite del proceso corresponde fijar fecha para la audiencia de conciliación prevista en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.C.A.

Efectivamente se observa que a folios 371 a 374 y 376 a 378, oportunamente la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida en esta instancia el 30 de agosto de 2019, la cual es de carácter condenatorio en contra de la entidad demandada.

El inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A. establece que cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

En merito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

Señalar para llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., el día jueves diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) a la cual deberán asistir obligatoriamente las partes. Si la parte apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso.

Notifíquese y cúmplase

MARTÍN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Conjuez

165

01 OCT 2019